

Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1988, se ha dictado, con fecha 10 de abril de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por "Embutidos Moncayo, Sociedad Anónima", contra la resolución de 5 de septiembre de 1988, por la que el Registro de la Propiedad concedió la inscripción de la marca número 1.165.127, denominada "San Miguel del Moncayo", sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29366 RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 573/1991, promovido por «Sperlari, S. p. A.».

En el recurso contencioso-administrativo número 573/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sperlari S. p. A.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de enero de 1990 y 1 de octubre de 1990, se ha dictado, con fecha 15 de abril de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de "Sperlari, S. p. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de enero de 1990, por el que se denegó el registro de la marca internacional número 511.674 "Scaramellini" (diseño) para distinguir productos de la clase 30 del nomenclátor oficial, así como contra la Resolución de fecha 1 de octubre de 1990 por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto; confirmamos dichos actos por hallarse ajustados a Derecho, sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29367 RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 412/1991, promovido por «Banco Pastor, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 412/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Banco Pastor, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1988 y 3 de septiembre de 1990, se ha dictado, con fecha 20 de mayo de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de "Banco Pastor, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de junio de 1988, por el que se denegaron las marcas números 1.176.826 "Cajero de Guardia" y 1.176.830 "Caja de Guardia", ambas de clase 16, así como contra las Resoluciones de fecha 3 de septiembre de 1990, por las que se desestimaron expresamente los recursos de reposición inter-

puestos; confirmamos y ratificamos dichos actos por hallarse ajustados a Derecho, sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29368 RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 252/1991, promovido por Adzo, N. V.

En el recurso contencioso-administrativo número 252/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Adzo, N. V., contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de abril de 1986 y 15 de abril de 1987, se ha dictado, con fecha 6 de mayo de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de Adzo, N. V., contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de abril de 1987, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo de fecha 15 de abril de 1986, por el que se denegó la inscripción de la patente de invención número 541.672; confirmamos y ratificamos dichos actos por hallarse ajustados a Derecho, sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29369 RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 202/1991, promovido por «Aurora-Polar, Sociedad Anónima de Seguros».

En el recurso contencioso-administrativo número 202/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Aurora-Polar, Sociedad Anónima de Seguros», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de julio de 1990, se ha dictado, con fecha 1 de abril de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de "Aurora-Polar, Sociedad Anónima de Seguros", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de julio de 1990, que acordó denegar la inscripción de marca número 1.115.732 (clase 16) "Aurora Polar" (mixto de denominación y gráfico); confirmamos dicho acto por hallarse ajustado a Derecho, sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.